

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1981.

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 863/81 caratulado: "CAMARA PENAL ECONOMICO, SALA III s/ pró-
rroga para dictar sentencia" y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las facultades conferidas a este Tribunal por los arts. 537 y 538 del Código de Procedimientos en Materia Penal, y resultando atendibles las razones que fundan la petición formulada por el Sr. Juez de Cámara Dr. José Julio Lemos.

SE RESUELVE:

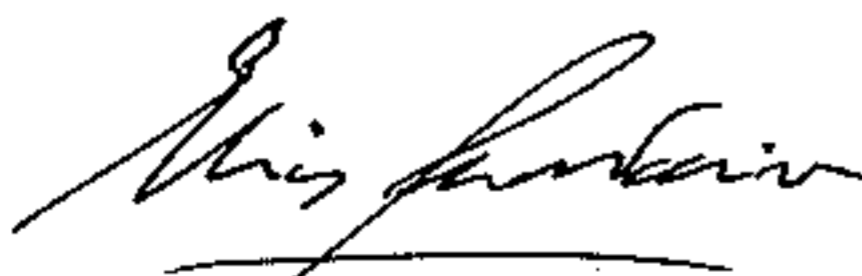
Conceder a la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, una ampliación de veinte (20) días del plazo para dictar sentencia en las causas números 20.931 y 20.026, contados a partir de la fecha de su vencimiento.

Regístrese y hágase saber a la Cámara Nacional / de Apelaciones en lo Penal Económico.


ADOLFO R. GABRIELLO


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO J. FRIAS


ELIAS P. GUASTAVINO